quo varii sunt distincti ac subordinati gradus, quibus Christus Dominus spiritualem potestatem tribuit, ut Ecclesiam suam regerent, et divina religionis mysteria in ea celebrarent ac distribuerent.»

Es de fe que existe en la Iglesia una jerarquía instituída por derecho divino. He aquí el canon dogmático del Tridentino (1): «Si quis dixerit in Ecclesia catholica non esse hierarchiam divina ordinatione institutam, quæ constat ex Episcopis, presbyteris, et ministris, anathema sit.» Esto mismo dicta la razón natural; porque si ninguna sociedad civil, ni áun doméstica, puede subsistir sin alguna autoridad que la dirija y gobierne, mucho menos podría subsistir la Iglesia si no tuviese superiores autorizados por Dios para dirigirla, enseñarla y gobernarla; porque estando extendida por todo el universo, sería una sociedad anárquica si no tuviese superiores autorizados que la gobernasen.

En esta jerarquía de derecho divino hay facultad de orden y facultad de jurisdicción. La jerarquía de orden se define: «Potestas peragendi ex officio ritus sacros.» La de jurisdicción es: «Potestas publica fideles regendi in ordine ad cultum Dei et animarum salutem.»

Los grados de la jerarquía de orden son tantos cuantos son los órdenes en la Iglesia, y de los cuales se hablará después. En la jerarquía de jurisdicción obtiene el primer grado por derecho divino el Romano Pontífice, en el cual reside la universal y suprema jurisdicción en toda la Iglesia católica sobre los fieles y sobre los pastores. Después tienen jurisdicción por derecho divino los Obispos, aunque subordinada al Papa.

A la jerarquía eclesiástica pertenecen también por derecho divino los presbíteros y *ministros*, si bien el Tridentino no expresó cuáles son estos ministros; aunque hoy es sentencia comunísima de los teólogos que ordinariamente se comprenden los diáconos. Santo Tomás y otros gravísimos teólogos, que afirman y defienden que el subdiaconado y cada uno de los cuatro órdenes menores son verdadero Sacramento, defienden, por consiguiente, que cada uno de ellos pertenece á la jerarquía instituída por derecho divino.

2558. *P.* ¿Qué es Orden como Sacramento?

R. «Signaculum quoddam Ecclesiæ, quo spiritualis potestas traditur.» *(In ordine ad Eucharistiam.)* Santo Tomás, en el lugar citado (q. 34, art. 2). *Signaculum* es el género de esta definición, y quiere decir *signum exterius*, dice el Santo; y en esto conviene el Orden con los otros Sacramentos. Las palabras *quo spiritualis potestas traditur* son la diferencia; porque aquí *potestas*, dice el Angélico, «proprie nominat potentiam *activam* cum aliqua præeminentia.» El efecto principal y propio del Sacramento del Orden es causar la gracia potestativa *active*, cosa que no produce ninguno de los otros Sacramentos; porque si bien en el Bautismo se da una potestad espiritual para *recibir* los otros Sacramentos, pero su efecto principal es la ablución interior del alma, y además esa potestad es para *recibir* los Sacramentos, *no para darlos*; y así es *potestad pasiva*, como dice el Angélico en el mismo lugar. Es, pues, excelente la definición metafísica del Orden del docto y fiel discípulo de Santo Tomás, el P. Fr. Francisco Lárraga: «Sacramentum Novæ Legis institutum a Christo Domino causativum gratiæ potestativæ ad exercendum ecclesiasticum ministerium.» También es buena la definición física que pone del Orden: «Traditio et acceptio materia in qua talis ordo debet exerceri, sub præscripta verborum forma a ministro prolata.»

P. ¿Cuándo fué instituído el sacramento del Orden?

R. Jesucristo le instituyó en la noche de la Cena y ordenó de sacerdotes á los Apóstoles cuando les dijo: «Hoc facite in meam commemorationem.» (Lucæ, cap. 22, v. 19.)

(1) Sesión 23, cap. 4, *De sacram. Ordinis*, can. 6.

ARTÍCULO II

Existencia del sacramento del Orden y número de los Ordenes.

2559. *P.* ¿Es de fe que el Orden es verdadero Sacramento?

R. El primero tal vez que negó la existencia del sacramento del Orden, fué Lutero. En el libro *De Captivit. Babyl.*, hablando de este Sacramento, con su acostumbrada petulancia dice así: «Sacramentum hoc Ecclesia Christi ignorat, inventumque est ab Ecclesia Papæ.» El fin diabólico que se proponía este heresiarca está consignado en las siguientes palabras del mismo: «Nisi fallor, si ruat hoc Sacramentum et *commentum* aliquando, *vix subsistet ipse Papatus*.» En esto no se equivocaba aquel blasfemo; pues si, por un imposible, los incrédulos lograran desterrar de la Iglesia el sacerdocio, no les fuera difícil destruir el Papado y la misma Iglesia: «Translato enim sacerdotio, necesse est ut et legis translatio fiat.» (Ad Hebr., cap. 7, núm. 12.) Los protestantes *comunmente* afirman que todos los fieles, por el Bautismo, se hacen sacerdotes, y que para ejercer el ministerio les basta la misión ó investidura de la autoridad civil.

Estos desgraciados herejes, despreciando la infalible proposición de la Iglesia, se acogieron al libre examen, ó sea al sentido privado de cada uno; y como las apreciaciones de los hombres son tan diversas, de aquí provino que se dividieron y subdividieron en tantas sectas, que apenas se encuentran dos protestantes instruídos que tengan unas mismas creencias religiosas. Se apartaron del magisterio infalible del Romano Pontífice, y se sujetaron á la suprema potestad civil, bien sea ésta hombre, bien sea mujer; de modo que puede decirse con verdad que en Inglaterra, hace años, la reina Victoria es la papisa de los ingleses protestantes. ¡Justo castigo de Dios! «Commutaverunt veritatem Dei in mendacium. Evanuerunt in cogitationibus suis, *et tradidit illos Deus in reprobum sensum:* dicentes se esse sapientes, *stulti facti sunt.*» (Ad Rom., cap. 1, v. 25.)

2560. *P.* ¿Es de fe que el sacramento del Orden existe en la Iglesia católica?

R. He aquí la definición dogmática del Tridentino, en la ses. 23, canon 3: «Si quis dixerit Ordinem sive sacram ordinationem non esse vere et proprie Sacramentum, a Christo Domino institutum, vel esse figmentum quoddam humanum, excogitatum a viris rerum ecclesiasticarum imperitis; aut esse tantum ritum quemdam eligendi ministros verbi Dei et Sacramentorum, anathema sit.»

Medítense con atención las palabras del anterior canon del Tridentino, y se verá que en él se condenan expresamente muchos errores de los protestantes. En lo demás sobre este punto, me remito á los teólogos escolásticos.

2561. *P.* ¿Es lo mismo Orden que ordenación?

R. Aunque algunas veces se toman promiscuamente, pero en rigor se distinguen; porque la palabra *ordenación* significa la acción por la cual un hombre es puesto ó colocado en algún orden, ó sea la bendición y consagración del mismo con las palabras y ceremonias prescritas, así es que consiste en la acción transeunte del ministro que ordena; pero el Orden es una cosa fija y permanente, ó sea el grado en que es colocado el ordenado

por el acto de la ordenación. Se ve, pues, que la ordenación es la causa, el Orden es el efecto: aquélla es Sacramento, éste no: aquélla es una cosa sensible, que consiste en la aplicación de la materia, la forma y demás acciones exteriores; el Orden es insensible, y consiste en la potestad espiritual que recibe el ordenado.

2562. *P.* ¿Cuántos son los órdenes?

R. Voy á transcribir el cap. 2 de la ses. 23 del Tridentino; porque además de expresar el número de los órdenes, da mucha luz para la acertada resolución de algunas cuestiones que se tratarán más adelante. Dice así: «Cum autem divina res sit tam sancti sacerdotii ministerium, consentaneum fuit, quo dignius et majori cum veneratione exerceri posset, ut in Ecclesiæ ordinatissima dispositione plures et diversi essent ministrorum ordines, qui *sacerdotio ex officio deservirent;* ita distributi, ut, qui jam clericali tonsura insigniti essent, per minores ad majores ascenderent. Nam non solum de sacerdotibus, sed et de diaconis sacræ litteræ apertam mentionem faciunt; et quæ maxime in illorum ordinatione attendenda sunt, gravissimis verbis docent, et «ab ipso Ecclesiæ initio sequentium Ordinum nomina, atque uniuscujusque eorum propria ministeria,» subdiaconi, scilicet, acolythi, exorcistæ, lectoris, et ostiarii, in usu fuisse *cognoscuntur*, quamvis non pari gradu. Nam subdiaconatus ad majores ordines a Patribus et Sacris Conciliis refertur, in quibus et *de aliis inferioribus frequentissime* legimus.»

2563. *P.* ¿Es Sacramento cada uno de estos siete órdenes?

R. Es de fe que el sacerdocio es verdadero Sacramento, y consta de la anterior definición dogmática del Tridentino: pues siendo el sacerdocio el primero y más eminente entre todos los órdenes, al cual se dirigen todos los demás, puesto que son grados y escala para ascender á él, es claro, según la sentencia de todos los teólogos, que la definición del Tridentino recayó sobre el sacerdocio.

Aunque antes del Tridentino algunos pocos teólogos negaron que el diaconado fuese Sacramento, no tengo noticia de que después de este Concilio teólogo alguno de gran fama pusiese en duda que era Sacramento. Algunos afirman que esto es de fe, fundados en el can. 6 de la ses. 23, donde el Tridentino dice así: «Si quis dixerit in Ecclesia catholica non esse hierarchiam divina ordinatione institutam, quæ constat ex Episcopis, presbyteris, et ministris, anathema sit:» no obstante, otros gravísimos teólogos afirman que no es de fe (por lo menos *quoad nos)* que el diaconado sea Sacramento, si bien convienen en que es ciertísimo. Silvio y otros doctísimos autores afirman que no se puede negar sin temeridad.

En cuanto al subdiaconado y á los cuatro órdenes menores, los teólogos están divididos: algunos dicen que el subdiaconado es Sacramento, pero no los cuatro órdenes menores: otros, que ni el subdiaconado ni los cuatro órdenes menores son Sacramento: otros, por último, dicen que tanto el subdiaconado como los cuatro órdenes menores son Sacramento. Estoy persuadido de que mientras la Silla Apostólica no defina la cuestión, cada uno abundará en su sentido: diré, no obstante, mi humilde parecer, en vindicación de la doctrina de Santo Tomás, que afirma y defiende que el subdiaconado y cada uno de los órdenes menores es verdadero Sacramento.

2564. El P. Juan Morin impugnó calurosamente la opinión de Santo Tomás con tanta abundancia de documentos de la antigüedad, que al P. Perrone le parecieron decisivos (*De Ordine*, cap. 2, números 81 et 82, de multiplici Ordinum numero et dignitate). Este erudito jesuíta compendia

las clases de argumentos en que se funda Morin para negar la razón de Sacramento al subdiaconado y á los cuatro órdenes menores, y las reduce á las cuatro siguientes, á saber: 1.ª «Ex illorum veterum testimoniis, qui expresse affirmant, crescente fidelium multitudine, ab Ecclesia pro opportunitate præfatos ordines institutos esse.—2.ª Ex istorum ordinum, modo unius, modo alterius, aut etiam plurium cessatione, additione, imminutione, abrogatione et instauratione, quæ certe in rem divinitus institutam cadere non possunt.—3.ª Ex monumentis et testimoniis, quæ probant istorum ordinum respectivam subordinationem in altiorum ordinum promotione sæpe non fuisse servatam, ita ut lectores, ex gr., creati fuerint quin prius fuerint ostiarii; acolythi quin unquam fuerint ostiarii; lectores, exorcistæ; diaconi quin prius fuerint subdiaconi; quæ rursum pro arbitrio non fecisset Ecclesia, nisi censuisset ad divinam institutionem hos ordines minime pertinere.—4.ª Demum, ex fine quem juxta Romanorum Pontificum et Conciliorum testimonia sibi potissimum præstituit Ecclesia in his ordinibus instituendis et conferendis, ne, scilicet, neophyti sacrorum rudes et tyrones statim presbyterio inaugurarentur antequam fidei dogmata et Sacramentorum cæremonias didicissent. Jam vero, si deest his ordinibus divina institutio, evidens est ipsis nulla ratione dignitatem sacramentalem et collationem gratiæ ex opere operato posse competere.»

El P. Perrone, después de referir estas cuatro clases de argumentos, quedó tan convencido de la opinión de Morin, que dice así: «Quatuor porro argumenta, seu potius argumentorum classes, quas affert Morinus, nos inclinant, *imo et trahunt* in sententiam negantem.»

2565. Confieso que las cuatro clases de argumentos que aduce Morin, lejos de convencerme, me parecen muy inferiores á las que aducen Santo Tomás y el coro de doctores esclarecidos que siguen su opinión, á saber: San Buenaventura, Ricardo, Pedro de Palude, Capreolo, Victoria, Pedro Soto, Domingo Soto, Belarmino, Valencia, Melchor Cano, Silvio, Bonacina, los Salmaticenses, el doctísimo teólogo y crítico Rúbeis, Gotti, Billuart, Cóncina, Cuniliati, Ferrer, Puig, Xarrié, y otros muchos que omito por brevedad, y afirman que el subdiaconado y cada uno de los cuatro órdenes menores son verdadero Sacramento. Muchos de estos autores habían visto todos los argumentos de Morin, y sin embargo no les habían hecho la fuerza que al P. Perrone: es más; los autores que le habían precedido previnieron sus argumentos y los disolvieron victoriosamente: los autores que escribieron después de Morin, los refutaron de un modo convincente. El que desee enterarse á fondo de esta cuestión, vea á Pedro Soto, *De Instit. Sacerdot.*, lect. 4; á Domingo Soto (in 4 *Sent.*, dist. 24, q. 1.ª, art. 4, concl. 6 et 7); al doctísimo Gabriel Valencia (tomo 4, disp. 9.ª, q. 1.ª, punct. 4, *De sacram. Ord.*); á Silvio (en el Suplemento de la 3.ª p. de Santo Tomás, q. 37, art. 2, *quær.* 1, concl. 3 y 4); á Billuart (*De sacram. Ord.*, diss. 1.ª, art. 3, § 2), y se convencerá de que toda esa multitud de Rituales, textos y autoridades antiguas que con tantos desvelos reunió Morin, están contestados suficientísimamente por los anteriores esclarecidos doctores.

Gabriel Valencia (en el lugar citado) afirma que la doctrina de Santo Tomás, que defiende que cada uno de los siete órdenes es Sacramento, es más probable y más común; que es la que se *debe* seguir, especialmente por el *poco valor* de las razones en que se fundan los que impugnan al Angélico: «Maxime, cum aliorum argumenta facile solvi possint, ut videbimus,» etc.; y trae también una auto-

ridad de San Agustín, que afirma (como después lo hizo Santo Tomás) que todo Orden que no se puede reiterar, es Sacramento.

El Eminentísimo Cardenal Belarmino, hablando de los cuatro órdenes menores, dice así (tomo 3, lib. único *De sacram. Ord.*, cap. 8): «Absolute tamen probabilior sententia est, quæ ordines omnes Sacramenta esse docet, quam ea quæ id negat. Primo, quia id asserunt *omnes veteres* scholastici, Durando excepto. Et ex recentioribus gravissimi quique, ut Franciscus Victoria in *Summa de Sacramentis*, Petrus a Soto, lect. 4 *De sacram. Ord.*, et alii. Tertio, id videtur sensisse Concilium Florentinum. Ubi enim dixit, sacramentum Ordinis esse sextum Sacramentum, et materiam hujus Sacramenti esse id quod porrigitur in ordinatione, continuo ponit exempla de ordine sacerdotis, diaconi, et subdiaconi, et addit, *idem* de aliis ordinibus intelligendum. Neque dissentit Concilium Tridentinum; nam sess. 23, cap. 2, septem ordines numerat; et postea, cap. 3, absolute ordinem Sacramentum esse dicit. Quarto, minores ordines non possunt iterari; igitur imprimunt characterem; igitur Sacramenta sunt.

»Una est objectio in contrarium; quia si quot ordines sunt, tot Sacramenta esse ponamus, jam Sacramenta non erunt septem, sed quatuordecim.

»Respondeo, omnes ordines licet sint per se singuli Sacramenta, tamen unum Sacramentum censeri, quia unum sunt; *quia ad unum finem omnes referuntur.*» Hasta aquí Belarmino.

El doctísimo Silvio (en el lugar citado, concl. 3) afirma y prueba que es *probabilísimo* que el subdiaconado es Sacramento; y, entre otras razones, aduce, como Belarmino, la autoridad del Concilio de Trento. En cuanto á los órdenes menores, dice así: «Minores ordines esse Sacramenta *communior et probabilior* est sententia;» y cita en su favor, además de San Buenaventura, á Santo Tomás, Escoto y Ricardo, al Concilio IV Cartaginense y al Concilio de Trento; da solución á diez argumentos de los contrarios, resolviendo las principales dificultades que opone Juan Morin.

Billuart, en el lugar citado, dice que es más común y más probable la sentencia que afirma que el subdiaconado y cada uno de los cuatro órdenes menores son Sacramento. Los doctísimos teólogos Puig y Xarrié, que hace diecinueve años publicaron su obra teológica en Barcelona, dicen así: «Subdiaconatum autem ac reliquos quatuor ordines quos recensuimus, et qui communiter minores dicuntur, esse Sacramenta, quamvis non adeo certum sit, prout de diaconatu, est tamen communior et probabilior sententia. Siquidem Concilium Florentinum in decreto unionis definit Ordinem *in genere* esse Sacramentum, inquiens: Sextum sacramentum est Ordinis. Sub ordine autem tamquam sub genere ponit presbyteratum, diaconatum, subdiaconatum, et reliquos, quos recensuimus. Ergo hi omnes ordines sunt Sacramenta; species enim participat rationem generis.»

Después añaden: «Tridentinum pariter, sess. 23, cap. 2, dicit esse septem ordines, singulos nominando; et cap. 3 declarat, per sacram ordinationem gratiam conferri, et ordinem esse vere Sacramentum. Hæc autem intelligi debent de quacumque ordinatione, et de quocumque ordine, cum propositio indefinita in materia dogmatica æquivaleat universali. Item Concilium Tridentinum, ibidem, can. 2, definit: «Præter sacerdotium »esse in Ecclesia catholica alios or»dines, et majores et minores, per »quos veluti per gradus quosdam in »sacerdotium tendatur;» et can. 3 immediate sequenti definit pariter, sine ulla limitatione, «Ordinem sive »sacram ordinationem esse vere ac »proprie Sacramentum a Christo Do»mino institutum.» Ergo tum subdiaconatus, tum minores ordines videntur juxta Tridentini mentem esse vere ac proprie Sacramenta.» (*De sacram. Ord.*, núm. 704.)

No cito más autores, por no alargarme demasiado; pero con los nombrados hasta aquí se verá que estuvo inexacto el P. Perrone cuando dijo que, si bien graves teólogos afirmaban que el subdiaconado y cada uno de los cuatro órdenes menores eran Sacramento, «sed alii æque docti et majores etiam numero negant.» (En el lugar citado.) Hubiera sido de desear que Perrone hubiese expresado los nombres de los que niegan que el subdiaconado y cada uno de los cuatro órdenes menores son Sacramento, para que, comparándolos con los que lo afirman, se viera si la sabiduría y el peso de autoridad de aquéllos era igual á la de éstos. Léanse con detención las palabras citadas de Belarmino, y se verá que los doctores antiguos, comenzando por Santo Tomás, todos, excepto Durando, defendieron la doctrina del Doctor Angélico; y continuando después desde el principio del siglo XVI desde el maestro Victoria, los tres célebres doctores del Tridentino, Pedro Soto, Domingo Soto y Melchor Cano, los doctísimos jesuítas Belarmino y Valencia, con los demás doctores citados, hasta Puig y Xarrié, aparecerá *hasta la evidencia* que el P. Perrone se equivocó comparando la sabiduría y la autoridad de los que defienden la opinión de Morin con los que defienden la del Doctor Angélico. Se ve, pues, que la doctrina que defiende Santo Tomás es *notabilísimamente* más probable extrínsecamente que la que defiende Juan Morin. Examinemos las razones en que se apoya este autor, y veremos también que es más probable intrínsecamente la opinión del Angélico.

2566. En cuanto á la primera, á saber, que «crescente fidelium multitudine, ab Ecclesia pro opportunitate præfatos ordines institutos esse,» esta proposición, tal cual se expresa, es enteramente falsa, porque la Iglesia no instituyó esos órdenes, sino que, como dice Santo Tomás, en la primitiva Iglesia, por la escasez de ministros, se encargaba á los diáconos los ministerios inferiores, y todas las potestades de los órdenes inferiores (distintas realmente entre sí) estaban implícitamente contenidas en el diaconado; pero, ampliado después el culto divino y aumentado el número de los ministros, la Iglesia *no instituyó* el subdiaconado y los órdenes menores (pues ya estaba cada uno de ellos instituído por Cristo como Sacramento), sino que «*quod implicite* Ecclesia habebat in uno Ordine, *explicite tradidit* in diversis; et secundum hoc dicit Magister in littera (in 4 *Sent.*, dist. 24, p. 1, in fine) quod Ecclesia alios ordines sibi instituit.» (Santo Tomás, in 4 *Sent.*, dist. 24, q. 2.ª, art. 1 ad 2.um)

La anterior exposición que hace Santo Tomás de las palabras del Maestro de las Sentencias, aunque á algunos les parece violenta, es en un todo conforme á las palabras de Pedro Lombardo en el principio de la citada dist. 24; pues dice que los siete órdenes que después nombraron los Concilios Florentino y Tridentino (y allí expresa también el Maestro de las Sentencias), «septem sunt spiritualium officiorum gradus, sive ordines, sicut ex Sanctorum Patrum dictis aperte traditur, et capitis nostri, scilicet, Jesu Christi, exemplo monstratur, «qui omnium officia in semetipso »exhibuit, et corpori suo, quod est »Ecclesia, eosdem ordines observan»dos reliquit. *Septem autem* sunt pro»pter septiformem gratiam Sancti »Spiritus, cujus qui non sunt partici»pes, ad gradus ecclesiasticos indigni »accedunt.» En estas palabras confiesa expresamente el Maestro de las